

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

408 Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 9/2016, para la aplicación del procedimiento interno de coordinación de planes de emergencia y autoprotección en los centros del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, todas las empresas tienen la obligación de analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

En centros tan complejos como los sanitarios, estas funciones deben ser asumidas por la Dirección de las distintas Gerencias en coordinación con las unidades que intervienen en este proceso.

Por todo ello, es aconsejable la aprobación de una instrucción, con la finalidad de que todas las Gerencias y centros de trabajo del Servicio Murciano de Salud:

- Dispongan de un Plan de Autoprotección y este sea actualizado siempre que sea necesario.
- Realicen las actividades de implantación propuestas en el plan y en la normativa aplicable, las distintas unidades que intervienen en los planes de autoprotección se coordinen adecuadamente y conozcan cuál es su campo de actuación.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º Aprobar la Instrucción 9/2016 para la aplicación del procedimiento interno de coordinación de Planes de Emergencia y Autoprotección en los centros del Servicio Murciano de Salud, que se incluye como Anexo a la misma.

2.º Estas instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente de su firma.

En Murcia, 23 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE COORDINACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN EN LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Primera. Objetivo.

El objetivo del presente procedimiento es establecer las disposiciones necesarias para la implantación efectiva de los Planes de Autoprotección y Emergencias en todos los centros de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento se aplica a todos los planes de autoprotección, planes de emergencia y documentos de medidas de emergencia, destinados a analizar las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar en un centro de trabajo y adoptar las medidas de actuación y prevención necesarias, así como las actividades realizadas en aplicación de dichos planes, incluyendo las que requieran contratación o colaboración de entidades externas al Servicio Murciano de Salud.

No se aplica a los planes y actividades destinadas a analizar y gestionar las situaciones de catástrofe externa que requieran la adopción de medidas excepcionales en los servicios sanitarios para dar asistencia a la población (Plan de Catástrofes Externas, integrado en los planes de protección civil).

Tercera. Definiciones.

Los documentos necesarios para hacer frente a las posibles situaciones de emergencia dependen del tipo de centro, tamaño y actividad. De menor a mayor complejidad, nos podemos encontrar con los siguientes tipos de documentos:

Medidas de emergencia: Documento que responde a las exigencias del artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: "El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento".

Plan de emergencia: Es el documento que debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas "¿Qué se hará?, ¿Quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? Y ¿dónde se hará?" planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite.

Plan de autoprotección: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. (R.D. 393/2007).

El Plan de emergencia constituye una parte del Plan de Autoprotección, y la implantación de cualquiera de ambos cumple con los requisitos del artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta. Normativa de Referencia.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. (Artículo 20).
- Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Organización y responsabilidades.**5.1. COMITÉ DE AUTOPROTECCIÓN.**

En cada Gerencia se constituirá un Comité de Autoprotección, como órgano responsable en relación a las medidas de emergencia, formado por personal Directivo y asesor. Su misión es impulsar y posibilitar que se implanten y actualicen los Planes de Autoprotección y medidas de emergencia de todos los centros de su Gerencia, el análisis de los simulacros y, en su caso, de los siniestros que se produzcan, y la planificación de la ejecución de las medidas correctoras de la Gerencia.

Es de su responsabilidad:

- Programar anualmente el mantenimiento y actualización de los planes ya existentes de todos los centros de la Gerencia. Para ello, se deberá conocer si se ha realizado alguna modificación de los centros.
- Aprobar los nuevos planes que se realicen (actualización/nuevos centros).
- Planificar la realización de simulacros y evaluación de los resultados de los mismos, acordando las medidas correctoras que procedan.
- Planificar y aprobar la formación tanto de los equipos de emergencia, como de resto de trabajadores.
- Valorar e identificar los problemas que puedan existir en los centros de atención primaria u hospital, en relación a las actuaciones de emergencia y medios de protección contra incendios.
- Proponer al Gerente la designación de los equipos y personal encargado de las actuaciones en caso de emergencia como son los Jefes de Emergencia e Intervención de los diferentes centros.
- Estará constituido, como mínimo, por:
 - Gerente de Área, que actuará como presidente.
 - Director de Gestión/Subdirector de Gestión.
 - Director Médico.
 - Director de Enfermería.
 - Jefes de Seguridad del Servicio de Seguridad integrado en la Gerencia.
 - Servicio de Mantenimiento.
 - Equipo de Prevención de Riesgos Laborales del Área.
 - Coordinadora de Planes de Autoprotección y Emergencias.
 - Responsables de formación continuada de la Gerencia.

5.1.1. Programa de actuación del Comité de Autoprotección.

Como mínimo, se propondrá la realización de dos reuniones ordinarias al año, una para planificar las actividades del año siguiente, y la otra para analizar los resultados de las actividades programadas.

En cada una de las reuniones se elaborará por escrito un informe en el que se detallan las acciones realizadas y las acciones a realizar, conforme a las funciones del Comité de Autoprotección.

El Comité se reunirá siempre después de una situación de emergencia, con carácter extraordinario. También se reunirá después de la realización de un simulacro para analizar y evaluar las deficiencias observadas en la realización del mismo.

El Gerente designará a un secretario del Comité, que levantará acta de los puntos tratados y acuerdos alcanzados en cada reunión.

De los acuerdos del Comité de Autoprotección se dará cuenta a los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud del Área, así como de toda información relevante que tenga que ver con la seguridad y salud de los trabajadores en caso de emergencia.

5.2. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en la elaboración e implantación, mantenimiento y actualización de los Planes de Autoprotección y Emergencia recae sobre el titular de la Actividad. En caso de las Gerencias, el Gerente de Área es el máximo responsable, como representante de la entidad que dispone de capacidad jerárquica y presupuestaria para mantener e implantar los Planes de Autoprotección a un nivel operativo y funcional.

Además, en cada uno de los centros de trabajo del SMS, corresponderá al responsable de mayor jerarquía colaborar e impulsar la implantación de los procedimientos que se establezcan en los Planes o Medidas de Emergencia.

En los siguientes apartados se detallan las responsabilidades y funciones de las unidades y puestos en relación a los planes de autoprotección y emergencias. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades concretas que se adquieran como personal designado por la Gerencia en cada Plan de Autoprotección.

5.2.1. Gerente

El Gerente, como titular de la actividad, es el último responsable de la elaboración e implantación efectiva de los planes de autoprotección o emergencias en los centros a su cargo.

Es responsabilidad del Gerente validar los acuerdos adoptados por el Comité de Autoprotección y proveer los recursos necesarios para la implantación de los mismos, en concreto para la implantación y mantenimiento del plan de autoprotección de los centros de su Gerencia.

Asimismo, deberá facilitar la implantación de los Planes de Autoprotección, con la designación de los medios humanos, recursos técnicos y económicos así como promover la actualización de los mismos.

Desde la Gerencia, se enviará a la Coordinadora de Planes de Autoprotección, toda la documentación relacionada con los Planes, para que se pueda mantener un registro de datos actualizados.

El Gerente, como titular de la actividad, deberá designar una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

5.2.2. Director de Gestión.

Es responsabilidad del Director de Gestión:

- Favorecer la elaboración y difusión del Plan de Autoprotección.

- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones generales del establecimiento y las instalaciones de protección contra incendios.
- Garantizar la formación de los medios humanos en los Hospitales.
- Supervisar las condiciones de seguridad previstas, promoviendo la actualización del plan de autoprotección cada vez que se produzcan modificaciones que los aconsejen o se cumpla el plazo previsto para su vigencia.
- Disponer las mejoras técnicas y de infraestructura necesarias para garantizar y mejorar la seguridad de empleados y usuarios.
- Organizar, conjuntamente con el Servicio de Mantenimiento, Servicio de Prevención y Formación continuada los simulacros y formación de los Hospitales, favoreciendo su realización.

5.2.3. Servicio de Mantenimiento.

El Servicio de Mantenimiento estará representado por su Jefe de Servicio o la persona que la Gerencia identifique en este cargo. Sus responsabilidades son:

- Mantener actualizados y en buen estado de funcionamiento las instalaciones y medios de protección contra incendios (extintores, bies, detectores, cartelería...), realizando las revisiones exigidas por la normativa vigente, bien por medios propios o a través de empresas externas.
- Mantener los medios de Evacuación (vías de evacuación, señalización y sectorización) conforme a la normativa vigente, manteniendo en todo momento las salidas de evacuación accesibles para su utilización.
- Facilitar toda la información necesaria de los Centros de trabajo a las empresas que elaboren los planes, especialmente la que se refiere a planos actualizados del centro y de las instalaciones.
- Formar parte de los equipos de emergencia y equipos de apoyo que intervienen en una emergencia real (Intervención) ya que son los encargados de cerrar las instalaciones de climatización, gases etc... en una emergencia e indicar a los equipos de salvamento donde se encuentran los equipos de emergencia.
- Revisar y gestionar cualquier intervención en el centro que interfiera en los recorridos de evacuación, como puede ser tener clausuradas puertas contraincendios con llave u otro elemento fijo o disponer de la centralita contraincendios operativa.
- Realizar actualizaciones menores de los planes de emergencia y autoprotección, con motivo de cambios temporales de los medios de protección o vías de evacuación.

5.2.4. Servicio de Prevención.

El Servicio de Prevención colaborará en la implantación de los Planes de Autoprotección y Emergencia a través de los Equipos de Prevención de cada Área, que desarrollarán las siguientes funciones:

- Colaborar en la impartición de la formación relacionada con el Plan de Autoprotección.
- Organizar la formación y simulacros conjuntamente con los directores de los diferentes Centros, el servicio de mantenimiento y la persona designada para la gestión de los Planes de Autoprotección y Emergencias, así como colaborar en la realización de los mismos, desempeñando las funciones que le asigne el comité de autoprotección.

- Colaborar en la Planificación de la actualización y mantenimiento de los Planes.
- Impulsar la realización de los Planes referentes a los nuevos centros.
- Mantener un registro de toda la documentación relacionada con los planes de autoprotección y medidas de emergencias.
- Valorar, mediante las comprobaciones e informes específicos que procedan, las situaciones de riesgo relacionadas con las actuaciones ante emergencias, y comunicar las mismas a los órganos competentes para su subsanación, así como incluir esta información en las evaluaciones de riesgos.
- Elaborar documento de medidas de actuación ante emergencias de los Consultorios que por su tamaño y actividad no precisen de un plan de autoprotección.
- Además, desde Servicios Centrales, la Coordinadora de Planes de Autoprotección y Emergencias, perteneciente al Servicio de Prevención, realizará las siguientes actividades:
 - Elaborar y mantener un diagnóstico de la situación de los Planes de Autoprotección y Emergencias en el Servicio Murciano de Salud.
 - Proporcionar el apoyo técnico y asesoramiento necesario a las Gerencias y a los Equipos de Prevención en todo lo relacionado con planes de autoprotección, planes de emergencia, y medidas de actuación ante emergencia, acudiendo siempre que sea posible a las reuniones de los Comités de Autoprotección.
 - Colaborar en la impartición de la formación relacionada con el Plan de Autoprotección.
 - Revisar los nuevos planes de Autoprotección conjuntamente con los Servicios del Hospital.
 - Supervisar y aprobar las modificaciones y actualizaciones de los planes que se realicen desde cada Gerencia, colaborando en la modificación de los mismos.
 - Elaborar los pliegos de condiciones técnicas, en caso de contratación de empresas externas para realizar actividades relacionadas con los planes de emergencia.
 - Promover contactos y convenios con entidades externas que faciliten la colaboración con los centros del SMS en materia de actuación ante emergencias (Bomberos, Protección Civil, Ayuntamientos.....).
 - Registrar en Protección Civil los planes tanto nuevos como sus actualizaciones.
 - Cualquier otra actuación destinada a la coordinación y mejora de las actuaciones ante emergencias.

5.2.5. Servicio de Seguridad y Control de accesos.

El Servicio de Seguridad, ya sea desempeñado por medios propios o subcontratado, deberá colaborar en las actuaciones ante emergencias, según se establezca en los planes de autoprotección y emergencias de cada centro. En concreto, deberá colaborar, si así se establece, en las siguientes actividades:

- Comunicación con medios externos de ayuda.
- Formar parte de los equipos de emergencia y equipos de apoyo que intervienen en la emergencia real.

- Comunicación al personal del centro de las situaciones de emergencia y evacuación.
- Organización y acceso de medios externos en caso de emergencia.
- Evacuación del centro.
- Integración en equipos de emergencia.
- Comunicación de alerta y alarmas de cuadros de alarmas y señalización.
- Cualquier otra actuación que entre razonablemente dentro de sus competencias y sea acordada por el Comité de Autoprotección.

5.2.6. Unidad de Formación continuada.

La Unidad de Formación continuada, como unidad dedicada a la formación en la Gerencia, será la encargada de organizar la formación relativa a planes de emergencia, con la colaboración del Servicio de Prevención y el Servicio de Mantenimiento, especialmente en lo que respecta a aspectos logísticos como gestión de aulas y registro de acciones realizadas.

5.2.7. Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.

Cuando se realicen contrataciones de gran presupuesto o que unifiquen varias gerencias, y así se acuerde por los Órganos Directivos, el Servicio de Contratación impulsará un contrato centralizado de las actividades que se requieran, relacionadas con los Planes de Autoprotección y Emergencias.

5.2.8. Trabajadores.

El personal de los centros tendrá la obligación de participar en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan. (Disposiciones Generales 1.5.- R.D.393/2007).

Sexta. Procesos.

6.1. ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EMERGENCIAS.

Todos los centros de trabajo del Servicio Murciano de Salud deben disponer de un documento donde se detallen las actuaciones que se deben llevar a cabo en caso de emergencia. Dependiendo de las características del centro, dimensiones y actividad, este documento será de mayor o menor complejidad, distinguiéndose los siguientes supuestos:

- Los Hospitales, Centros de Salud y otros centros afectados por el Real Decreto 393/2007 deberán disponer de un Plan de Autoprotección, con los contenidos mínimos establecidos en dicho Real Decreto. El Plan de Emergencia constituye una parte del Plan de Autoprotección.
- El resto de Centros de Salud y CSM podrán disponer de un Plan de Emergencias, con el contenido especificado en el apartado 6.1.1. de esta Instrucción.
- En consultorios de pequeño tamaño, será suficiente con la existencia de un documento anexo a la evaluación de riesgos que contemple las instrucciones y medias a adoptar en caso de emergencia.

En función de la complejidad de los documentos a elaborar, estos serán contratados a empresas especializadas o realizados con medios propios. Como regla general, los Planes de Autoprotección regulados por el Real Decreto 393/2007 serán contratados externamente.

El plan de autoprotección debe ser redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular de la gerencia correspondiente.

Para su elaboración, el técnico que elabore el plan deberá de revisar el edificio y plantear las acciones de mejora necesarias para cumplir con las medidas de emergencia; que deberán ser llevadas a cabo por la Gerencia correspondiente.

Las acciones de mejora y deficiencias encontradas por el técnico se recogerán en un informe de adecuación a la normativa, que acompañará al Plan de Autoprotección.

6.1.1. Contenido del Plan de Autoprotección o Emergencias.

El Plan de Autoprotección deberá de incluir todos los capítulos que indica el R.D. 393/2007 en su Anexo II.

· El Plan de Emergencia, para aquellos centros a los que no es de aplicación el citado Real Decreto, debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Identificación del titular, emplazamiento y descripción de la actividad.
- Evaluación de riesgos que puedan dar lugar a una emergencia, así como los medios de prevención y protección existentes y necesarios.
- Plan de actuación ante emergencias.
- Consignas para la implantación del Plan de Emergencias.
- Planos del centro indicando medios de protección y vías de evacuación.
- (Aunque no sea obligatorio legalmente, se recomienda que cuando se contrate la elaboración del Plan para un Centro de Salud, este tenga la estructura establecida en el Real Decreto 393/2007 para los Planes de Autoprotección, pues la diferencia de coste será mínima y el centro estará preparado ante previsibles cambios de normativa).

· Respecto al documento sobre medidas de emergencia para consultorios de pequeño tamaño, el Servicio de Prevención elaborará un modelo de uso interno para su elaboración.

· Los protocolos de actuación que se diseñen tanto en el Plan de Autoprotección como en el plan o documento de emergencias, deben reflejar la realidad de los centros sanitarios, atendiendo especialmente a las siguientes particularidades:

· Las personas encargadas de la actuación ante emergencias (jefes de intervención, equipos de intervención y evacuación...) deben designarse teniendo en cuenta la amplitud de horarios de funcionamiento (24/365 en caso de hospitales). Se deberá garantizar explícitamente que para cada posible turno de trabajo existe personal designado para actuar ante una emergencia.

· Los protocolos de actuación también deberán adaptarse a cada franja horaria, por las diferentes actividades que se desarrollan según las mismas. Además, los protocolos deben ajustarse fielmente a la realidad del centro, indicando de una manera clara los números de teléfono a los que hay que llamar y las indicaciones que tienen que recibir todos los recursos humanos que intervienen en la Emergencia. Si es necesario, se elaborarán protocolos específicos para determinados Servicios y unidades.

· El Plan de emergencia debe tener en cuenta a todo el personal que trabaja en el Centro (Personal propio y subcontratas), así como personal visitante (pacientes, familiares), y sus posibles dificultades de movilidad.

6.1.2. Actualización de planes.

Los planes deben ser actualizados cada vez que se produzcan cambios o modificaciones que puedan afectar, tanto a los riesgos que puedan dar lugar a una emergencia, como a los medios de protección y a las condiciones de evacuación.

Para ello, el Director de Gestión y/o el responsable de mantenimiento deberán tener en cuenta la posible afectación al Plan de autoprotección/emergencia, cada vez que se planifique un cambio o modificación, y realizar las adaptaciones necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, los planes de Autoprotección se revisarán y actualizarán con la periodicidad establecida en el propio documento.

6.1.3. Hospitales.

Los Planes de Autoprotección de los Hospitales se mantendrán adecuadamente actualizados, y se revisarán con una periodicidad no superior a 3 años o con anterioridad a este periodo si se producen modificaciones relevantes en el edificio o en su organización según el R.D. 393/2007.

El Plan identificará todos los locales de riesgo especial y contendrá o tendrá en consideración a efectos de coordinar las medidas en ellos dispuestas, los documentos específicos que sean necesarios. Por ejemplo el documento ATEX de protección contra explosiones, según Real Decreto 681/2003, el Plan de Emergencia Radiológica o el Plan de Emergencia Medioambiental.

Asimismo, el Plan deberá contemplar la integración en planes de emergencia de orden superior establecidos por los organismos de Protección Civil.

6.2. IMPLANTACIÓN.

El objetivo de la implantación de los planes de emergencia y autoprotección es organizar los recursos humanos y los medios técnicos para la prevención de los riesgos que pudieran provocar una emergencia. En este proceso se coordinan los medios internos y externos para evitar daños o posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes.

Se considerará implantado un Plan de Autoprotección cuando:

- El personal perteneciente a los equipos de emergencias y todos los trabajadores del centro estén formados y capacitados.
- Estén establecidos los mecanismos de información a los usuarios (todas las personas que trabajan en el Centro conozcan sus protocolos de actuación).
- Estén establecida la planificación de medios y recursos para la aplicación del plan (mantenimiento de instalaciones, señalización, etc.).
- Se haya realizado con éxito un simulacro.

6.2.1. Formación e Información.

La formación necesaria para los trabajadores del centro será la que se indique en el Plan de Autoprotección o Plan de emergencia.

En todo caso, se establecen dos niveles de formación:

- Formación Básica, dirigida a todo el personal del centro, cuyo objetivo es una actuación correcta en situaciones de emergencia y evacuación. Se contemplarán las consignas de autoprotección en los aspectos preventivos, de actuación y de evacuación.
- Formación Específica, dirigida al personal implicado en la organización e intervención ante emergencias. Se centrará en las misiones que tienen

encomendadas en el Plan y los conocimientos necesarios, tanto relativos a Autoprotección como particulares del Centro, para una correcta actuación ante la emergencia.

La formación se impartirá de manera teórica y en el caso del personal responsable de la intervención, de manera práctica, ya que si estos no tienen el conocimiento necesario de modo práctico en utilizar los medios de protección, no podrá intervenir de manera eficaz.

Se formará todo el personal del Centro, teniendo en cuenta todos los horarios existentes en el Centro.

La formación se podrá impartir por medios propios o externos. En todo caso, tiene que existir una coordinación entre todas las unidades implicadas para que esta formación se ajuste a las características del Plan de Autoprotección/Emergencia del centro, y refleje claramente las acciones concretas que se deben realizar en caso de emergencia.

Como norma general, la formación práctica de los Equipos de intervención, la llevarán a cabo empresas especializadas.

Además, se deberá elaborar la siguiente documentación informativa para trabajadores y usuarios del centro:

- Planos indicando los recorridos de evacuación y medios de extinción (planos de Ud. Está aquí) en los Centros en los que se prevea una densidad de ocupación elevada y donde exista personal que no esté familiarizado con el edificio.
- Folletos informativos con las consignas más importantes sobre el plan de emergencia, para el personal de nueva incorporación.
- Información para empresas externas.
- Esta información no será necesaria en consultorios de pequeño tamaño.

6.2.2. Simulacros.

Los simulacros ponen en práctica toda la formación impartida anteriormente y es la manera de comprobar que las medidas de Emergencia y los recursos humanos son eficientes a la hora de actuar antes de que lleguen las ayudas externas.

Se realizarán simulacros anuales en los Hospitales, Centros de Especialidades, Centros de Salud y Centros de Salud Mental, para evaluar los Planes de Autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación de emergencias. En los demás Centros se planificarán de manera que se cumplan los objetivos marcados.

La planificación de los simulacros es elaborada por el Comité de Autoprotección y aprobada por el Gerente del Área.

Se comunicarán a Protección Civil, Bomberos y Policía Local si es necesaria su actuación en el simulacro.

6.2.3. Hospitales.

Todos los años se planificará un simulacro o conato de incendio. Estos simulacros ensayan la alarma, alerta, comunicación, extinción, y la evacuación por lo que en los simulacros serán organizados desde la Gerencia conjuntamente con todos los servicios implicados, Servicio de Mantenimiento, Jefe de Celadores, Servicio de Prevención y Seguridad ya que son los conocedores del edificio y de todas las instalaciones.

6.2.4. Centros de Atención Primaria, Especialidades y Salud Mental.

En los simulacros deberá de participar todo el personal del Centro tanto el personal propio del SMS como el personal de las empresas contratadas externas.

Antes de realizar la formación y simulacro se realizará una reunión previa en el Centro conjuntamente con el Coordinador Médico y Coordinador de Enfermería, y se revisarán los datos del Jefe de Emergencias, Jefe de Intervención y de todas las personas que aparecen involucradas en los Planes de Emergencia y/o Autoprotección y sus protocolos de actuación.

6.2.5. Consultorios.

En el caso de consultorios ubicados en locales que pertenezcan a entidades o instituciones distintas al SMS, será necesaria la coordinación de actividades en materia de actuación ante emergencias, que se debe reflejar en un documento por escrito, pudiendo ser el propio convenio de cesión del local.

En todo caso, el SMS es responsable último de la seguridad de sus trabajadores, aunque desarrollen su trabajo en locales externos. Por lo tanto, deberá asegurarse que los trabajadores del SMS se adhieren a las medidas de emergencia del centro en el que están, o elaborar un documento de medidas de emergencia, plan de emergencia o plan de autoprotección.

Respecto a la formación esta se podrá realizar a la misma vez que se planifica la organización de la formación y/o simulacro de su Centro de Atención Primaria de referencia.

6.2.6. UMES/SUAP.

En estos Centros el personal que se encuentre ubicados en un edificio cuya titularidad sea el SMS, se integrarán dentro de los Planes de Autoprotección / Emergencias de dicho Centro, por lo que realizaran la formación correspondiente y simulacro conjuntamente con el personal del Centro correspondiente, ya sea Hospital o Centro de Salud. El personal ubicado en centros del Ayuntamiento recibirá formación en medidas de emergencia.

6.3. NUEVOS CENTROS.

La planificación y proyecto de nuevos centros de trabajo tendrá en cuenta la necesidad de que exista un plan de autoprotección o plan de emergencia, y contemplará su elaboración durante la fase de ejecución, de manera que el centro cuente con dicho plan desde el mismo momento de su puesta en marcha.

6.4. DOCUMENTACIÓN.

Una copia actualizada del Plan de Emergencia o Autoprotección, incluyendo planos actualizados del centro, deberá conservarse en cada centro de trabajo, en un lugar accesible al personal y a los equipos de intervención y ayudas externas, preferiblemente en el Centro de Control establecido en el Plan. Se deberá designar en cada caso a la persona responsable de la custodia y actualización de esta documentación.

Además, la Coordinadora de los Planes de Autoprotección y Emergencia conservará copia de toda la documentación relativa a las actuaciones ante emergencias, como son:

- Copia actualizada del plan y planos actualizados.
- Informes de simulacros realizados.
- Registro de formación efectuada.
- Designación de trabajadores.

6.5. OBRAS Y REFORMAS.

El responsable de obras o reparaciones que afecten a vías o salidas de evacuación, puntos de reunión exterior, viales de acceso de vehículos de emergencias o instalaciones de protección (hidrantes, columnas secas, salas de instalaciones, etc.) ya sea de forma temporal o permanente, debe prever medidas de protección adicionales que suplan las que se vean afectadas.

Las obras que modifiquen cualquier parte de los edificios con la supervisión de la Oficina Técnica o del Servicio de Mantenimiento de la Gerencia correspondiente deberán de asegurar de que no suponen un riesgo en caso de emergencia.

Cuando se realice cualquier Obra o reforma en algún Centro, se deberá de identificar el responsable de la misma (Mantenimiento u Oficina Técnica) de modo que esté será responsable de mantener las vías de evacuación y medios de protección según normativa vigente.

En todo caso, se deberá realizar un estudio que valore la afectación del plan de emergencia y refleje las modificaciones previstas del mismo y otras medias a aplicar. Se deben tener en cuenta las condiciones de emergencia y evacuación tanto durante el transcurso de la obra como tras su finalización.

En obras de gran envergadura, que incluyan proyecto, se incluirá dentro de los documentos un anexo que indique como repercute la ejecución de la obra a las vías de evacuación existente y a los equipos de protección contra incendios y la soluciones adoptadas como alternativa a las mismas. Todas las señales auxiliares y/o nuevos equipos a incorporar serán suministrados y colocados por la empresa contratista de la obra.

Séptima. Gestión de Recursos.

7.1. CONTRATACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

La elaboración y mantenimiento de los planes puede ser contratada a empresas externas o realizada por Técnicos de la Gerencias. Cuando se realicen con empresas externas se designará por parte de la Gerencia a un responsable del contrato.

En los Hospitales desde la gerencia o servicios centrales se recomendará la realización de un "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL HOSPITAL...." con una duración de al menos 3 años, en los cuales la empresa adjudicataria mantenga los planes actualizados a lo largo del tiempo y realice el mantenimiento de los cursos de formación y simulacros anuales exigidos por el R.D.393/2007.

La Coordinadora en materia de emergencias del Servicio de Prevención supervisara y colaborará con la distintas Áreas en la supervisión y contratación de los Planes.

7.2. PROTECCIÓN CIVIL.

Los Planes de Autoprotección de los Hospitales deberán registrarse en la Dirección General de Protección Civil u órgano alternativo que se establezca, según se indica en el Real Decreto 393/2007.

Los órganos de Protección Civil podrán participar conjuntamente en los simulacros, junto a las ayudas externas o las propias de los Centros.

7.3. BOMBEROS.

Por parte de cada Gerencia, con la colaboración de la Coordinadora de actuaciones ante emergencias, se establecerán los contactos y comunicaciones procedentes con los Servicios de Bomberos de la localidad correspondiente, a fin de que conozcan el Plan de Autoprotección de los centros de la Gerencia, y establecer, si procede, visitas a los hospitales para familiarizarse con las vías de acceso.

De igual manera, se comunicará a los bomberos de la localidad la realización de cada simulacro, y se solicitará su colaboración si así se contempla en el simulacro.

Octava. Coordinación de actividades empresariales.

Los Planes de Autoprotección deberán de incluir a todo el personal que trabaje en el Centro de Trabajo, sea o no trabajador del SMS.

Todas las empresas y trabajadores que confluyen en un mismo Centro de trabajo tendrán que estar informados de la implantación de los Planes de Autoprotección. Para ello los Coordinadores de Actividades Empresariales entregarán información sobre actuación en caso de emergencia a las empresas concurrentes y estas informarán y formarán sobre las mismas a su personal.

Sin perjuicio de ello, el personal de empresas externas que desarrollen sus funciones habitualmente en centros del Servicio Murciano de Salud será considerado, a efectos de formación, designación como Equipo de Intervención y Evacuación como un trabajador propio.

De la misma manera, este personal estará obligado a participar en simulacros y otras actividades relacionadas con las emergencias, y podrá ser designado como miembro de los equipos de intervención.